

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 841
20 de mayo de 2020

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS
 SUPERFICIALES**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 104 de 2019, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado CAM No. 20193100218752 de fecha 24 de septiembre de 2019, el señor Jaime Toledo Pastrana, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.252.496 de Algeciras (H), representante legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE BAJO QUEBRADON NORTE "ASOBAJO QUEBRADON NORTE solicitó ante este despacho, permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente denominada Quebradón Norte, para uso agrícola, en beneficio de la Asociación del Distrito de Riego de ASOBAJO QUEBRADON NORTE, ubicado en la vereda Bajo Quebradón Norte Jurisdicción del Municipio de Algeciras (H).

Este Despacho emite auto de inicio de trámite PCA-412 del 29 de noviembre de 2019, el cual fue notificado personalmente el día 11 de diciembre de 2019.

Mediante oficio radicado CAM No. 20203100006322 de fecha 14 de enero de 2020 el interesado allega al expediente consignación, mediante el cual se cancela los costos de evaluación y seguimiento.

El municipio de Algeciras (H) allega constancia de fijación y desfijación del aviso de la solicitud de concesión de aguas; así mismo fue fijado en la cartelera de esta Corporación y la constancia de publicación indica que no se presentó oposición a la solicitud de concesión, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto PCA-412 del 29 de noviembre de 2019, se adelantó visita técnica, el día 27 de febrero de 2020 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico No. 264 de 2020, en el que se *expone*:

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

→ **OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

El día 27 de febrero de 2020 se realiza el desplazamiento al Distrito de Riego Bajo Quebradon Norte, de acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados en la visita, se describe lo siguiente:

1. *Sitio de Ubicación: la captación del Distrito de Riego Bajo Quebradon Norte, se realiza en la Quebrada Quebradon Norte, ubicada en las coordenadas planas origen Bogotá 871479E, 773203N, Vereda Quebradon del Municipio de Algeciras, y de acuerdo con la zonificación de Ley 2 de la amazonia, se encuentra dentro del tipo C.*
2. *Área de Riego: el agua captada y transportada por el Distrito de Riego es usada para realizar el riego en varios predios afiliados, donde se cultiva café, caña, plátano, pasto y pancoger, además para abrevadero de ganado vacuno en algunos algunos de estos predios, el área total a beneficiar es de 46,5 has.*
3. *Conducción Principal: la conducción del agua que se lleva los predios, se realiza a través de tubería PVC de 8”*
4. *Distribución: La distribución del agua hacia los predios se realiza por gravedad, y en algunos por aspersión*

(...)

→ **AFORO DE LA FUENTE**

Se realizó aforo en la quebrada Quebradon Norte aguas arriba del sitio de captación, obteniendo un caudal de 655 L/Sg

• **SISTEMA DE CAPTACIÓN**

Según informo el representante legal del distrito de riego, la obra de captación fue dañada por una creciente de la quebrada, por lo que se cuenta en la actualidad con una captación provisional, el tubo PVC de 8” está sumergido en la quebrada Quebradon y antes de este se ha colocado una maya para retener sólidos y evitar que entren al sistema. La estructura averiada corresponde a las características de una bocatoma de fondo en concreto.

A 100 m de la captación se ubica un desarenador que cumple la función de disminuir la velocidad del agua para hacer que se sedimenten las partículas de arena y limo que transporta el agua y poderlas retirar ara evitar que sigan por la tubería

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (ha)	Cedula catastral	Matricula Inmobiliaria	Propietario
-------------------	-----------	------------------	------------------------	-------------



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

varios	46,5	varias	varias	26 usuarios beneficiarios del Distrito de Riego
--------	------	--------	--------	---

→ **DISTRIBUCIÓN**

En la información suministrada con el radicado 20193100218752, aparecen unas fichas que se llenaron por cada predio, que contienen el nombre del usuario, nombre del predio, área total, área a beneficiar, y usos; esta información se condensa en el siguiente cuadro, y sirvió de base para el cálculo del caudal necesario en el Distrito de Riego

No.	USUARIO	PREDIO	AREA (has)	CULTIVOS
1	Obidio mora riaño	Los Balcones	2	Café, platano caña
2	Blanca Vega Torres	Lote G	2	Café y banano
3	Leandro Lizcano Bolívar	EL Volcancito	1	Pancoger
4	Eduardo Rojas Vasquez	El Quebradon	2	Café, ganaderia
5	Yilver Alexis Galindez Cabrera	Santa Helena	1,5	Ganaderia y cafe
6	Alexander Silva Salazar	Santa Fe	1,5	Café, platano
7	Erleny Borda erez	Villa Luz	1,5	Pitahaya, cafe
8	Jesus Hernando Gamico M.	EL edregal	2	Café, platano
9	Jose Reynel into Cordoba	EL Mirador	1,5	Café, yuca, platano
1	Ariel Cortez caon	Buenavista	2	Café, caña, cebolla
11	Tarcisio Devia Otalvaro	La Vega	2	Café, pasto
12	Amanda Hoyos Calderon	Mirador	2	Café, platano, yuca
13	Manuel Jesus Ordoez Gomez	Villa Mariela	2	Café, platano, ganaderia
14	Nelson Losada Fierro	Lote 3	2	Café, caña
15	Rogelio into Cordoba	San Rafael	2	Ganaderia, café
16	Gabriel Suaza Cangrejo	Las Moyas	2	abrebadero
17	Silvia Vera Solorzano	El Mirador	2	Café, ganaderia
18	Leonardo into Abello	La radera	2	Café, platano, yuca
19	Agustin Diaz Rincon	El orvenir	1,5	Café, pastos
2	Leonardo Lizcano Collazos	Laya Bonita	2	Café, pancoger
21	Jaime Toledo astrana	EL Refugio	2	Café, platano
22	Adela Rodriguez Zamora	La Eserancita	1	pastos
23	Liber into Tovar	Villa Constanza	2	Café platano
24	Carlos Mario Leon	La Esmeralda	2	Café, platano
25	Leonidas into	La Fortuna	2	Café, caña
26	Adela Rodriguez Zamora	Vista Hermosa	1	Caña, platano
total			46,5	

Con el área que se reportó en la solicitud de 46,5 has y el módulo de riego que es similar para los cultivos que se relacionan, se realiza el cálculo de las necesidades hídricas del Distrito de Riego, como sigue:

USO	cantidad	Módulo (Lt/seg/ha)	Q (Lt/seg)
abrebadero	100 cabezas de ganado vacuno	0,001	1,0
Riego de frutales, caña, café y pancoger	46,5 has	0,8	37,2

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

TOTAL	38,2
--------------	-------------

→ **PERJUICIOS A TERCEROS**

Según lo evaluado en la visita, la captación de agua en la fuente denominada Quebradon Norte, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

→ **OPOSICIONES**

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación ni en la Alcaldía del Municipio de Algeciras o hecha saber al momento de la visita.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica se considera viable otorgar concesión de aguas superficiales de la quebrada Quebradon Norte, para uso pecuario y riego, en un caudal directo de 38,2 Lt/S en beneficio de 46,5 has de los predios listados que hacen parte del DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE BAJO QUEBRADON NORTE, ubicado en la vereda Quebradon, Jurisdicción del Municipio de Algeciras (H), en beneficio de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE BAJO QUEBRADON NORTE "ASOBAJO QUEBRADON NORTE" con NIT 901329690-4, representada legalmente por el señor JAIME TOLEDO PASTRANA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.252.496 expedida en Algeciras (H), mediante autorización al señor HELBER SÁNCHEZ CORTES identificado con cedula de ciudadanía No. 12.123.431 expedida en Neiva (H).

- *El presente Permiso se otorga por un periodo de diez años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso Hídrico.*
- *El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.*
- *El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativo.*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- *El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de Mayo de 2015.*
- *La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978, Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.*
- *El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.*
- *El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de Mayo de 2015.*
- *El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, Decreto 1076 de 2015, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.*

5. RECOMENDACIONES

- *Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución...*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar el presente permiso de concesión de aguas superficiales.

Conforme a lo normado en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015; toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas; entre otros para los siguientes fines: Riego y silvicultura, Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación.

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1 del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.

Que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el presente permiso en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

que el mismo conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 104 de 2019, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE BAJO QUEBRADON NORTE, con Nit. 901329690-4; representada legalmente por el señor Jaime Toledo Pastrana, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.252.496 de Algeciras (H); permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente denominada Quebradón Norte, con punto de captación en coordenadas planas origen Bogotá 871479E, 773203N, Vereda Quebradón del Municipio de Algeciras (H); en un caudal directo de 38,2 Lps; específicamente en las siguientes condiciones:

USO	cantidad	Módulo (Lt/seg/ha)	Q (Lt/seg)
Abrevadero	100 cabezas de ganado vacuno	0,001	1,0
Riego de frutales, caña, café y pancoger	46,5 has	0,8	37,2
TOTAL			38,2

Los predios a beneficiarse con el presente permiso de concesión de aguas superficiales son:

No.	USUARIO	PREDIO	AREA (has)	CULTIVOS
1	Obidio mora riaño	Los Balcones	2	Café, platano caña
2	Blanca Vega Torres	Lote G	2	Café y banano
3	Leandro Lizcano Bolivar	EL Volcancito	1	Pancoger
4	Eduardo Rojas Vasquez	El Quebradon	2	Café, ganaderia
5	Yilver Alexis Galindez Cabrera	Santa Helena	1,5	Ganaderia y cafe
6	Alexander Silva Salazar	Santa Fe	1,5	Café, platano
7	Erleny Borda erez	Villa Luz	1,5	Pitahaya, cafe
8	Jesus Hernando Garnico M.	EL edregal	2	Café, platano
9	Jose Reynel into Cordoba	EL Mirador	1,5	Café, yuca, platano
1	Ariel Cortez caon	Buenavista	2	Café, caña, cebolla
11	Tarcisio Devia Otalvaro	La Vega	2	Café, pasto
12	Amanda Hoyos Calderon	Mirador	2	Café, platano, yuca
13	Manuel Jesus Ordoez Gomez	Villa Mariela	2	Café, platano, ganaderia

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTICULO SEXTO. El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

ARTICULO SEPTIMO. La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO. En caso de compraventa del predio beneficiario de la presente concesión se deberá iniciar ante la CAM el trámite de traspaso del permiso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 (artículo 51 del Decreto 1541 de 1978)

ARTICULO NOVENO. El concesionario deberá de construir las obras de control que permitan medir el caudal en cualquier momento por parte de esta autoridad ambiental, la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto ley 2811 de 1974, para lo cual, en un plazo no superior a 60 días posteriores a la ejecutoria del presente acto administrativo deberá entregar a esta Corporación los diseños de las obras de control en mención y la curva de la bomba, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO. La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO. La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor Jaime Toledo Pastrana,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

14	Nelson Losada Fierro	Lote 3	2	Café, caña
15	Rogelio into Cordoba	San Rafael	2	Ganaderia, café
16	Gabriel Suaza Cangrejo	Las Moyas	2	abrebadero
17	Silvia Vera Solorzano	El Mirador	2	Café, ganaderia
18	Leonardo into Abello	La radera	2	Café, platano, yuca
19	Agustin Diaz Rincon	El orvenir	1,5	Café, pastos
2	Leonardo Lizcano Collazos	Laya Bonita	2	Café, pancoger
21	Jaime Toledo astrana	EL Refugio	2	Café, platano
22	Adela Rodriguez Zamora	La Eserancita	1	pastos
23	Liber into Tovar	Villa Constanza	2	Café platano
24	Carlos Mario Leon	La Esmeralda	2	Café, platano
25	Leonidas into	La Fortuna	2	Café, caña
26	Adela Rodriguez Zamora	Vista Hermosa	1	Caña, platano
total			46,5	

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 264 de 2020.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Permiso, se otorga por el término de 10 Años, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.4, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad, y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO CUARTO. El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la ley 373 de 1997, el Decreto 1076 d 2015, Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro dl agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la resolución No. 1257 de 2018. Por lo anterior deberá en un término no superior a seis meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo presentar el respectivo PUEAA.

ARTÍCULO QUINTO. El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.2.1.1.18.2 decreto 1076 de 2015, según el cual, los propietarios de los predios están obligados a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.252.496 de Algeciras (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Publicar la presente resolución en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Algeciras (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON
 Directora Territorial Norte

Exp. No PCA 00412-2019
 Proyectó: MQUINTERO



CONSTANCIA SECRETARIAL

Código:	F-CAM-026
Versión:	2
Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 24 de Julio de 2020

El día 23 del mes de Julio de 2020 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor JAIME TOLEDO PASTRANA Representante legal de la empresa ASOCIACION DE USUARIOS DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE BAJO QUEBRADON NORTE presentara recurso de reposición contra la resolución 841 del 20 de Mayo de 2020, por la cual se Otorga un Permiso de Concesión de Aguas Superficiales. Durante el tiempo prudencia el interesado no presento recurso Fueron inhábiles los días 11-12-18-19-20 de Julio del 2020

Conste,

XIOMARA MIRLEENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

Exp PCA-412-2019
Proyectó. XQuinto



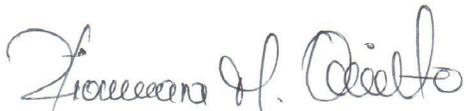
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Código:	F-CAM-024
Versión:	2
Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 27 de Julio del 2020

El día 24 de Julio de 2020 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No. 841 del 20 de Mayo de 2020, por la cual Otorga un Permiso de Concesión de Aguas Superficiales. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 2020


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria

Exp. PCA-412-2019
Proyecto. XQuinto

20203100165682
14-10-2020

Algeciras, 15 de septiembre 2020

Señores

TERRITORIAL NORTE CAM

Neiva – Huila

Asunto: SOLICITUD TRAMITE DE LA GACETA PARA "ASOCIACION DE USUARIOS DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA BAJO QUEBRADON NORTE", ASOBAJO QUEBRADON NORTE.-

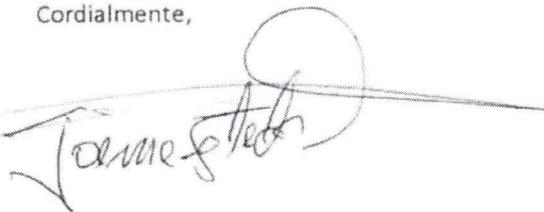
Yo, **JAIME TOLEDO PASTRANA**, mayor de edad y residente en Algeciras Huila, en la Vereda QUEBRADON NORTE, identificado con el número de cedula de ciudadanía 12.252.496 en Algeciras (H), y el Radicado No. 20193100218752 del 24 sept.2019 y Resolución No.841 del 20 mayo 2020.

Para la presente actuó en condición de Representante legal, y mis documentos es como aparece en mi cedula de ciudadanía, como también está autorizado reconocido ante la CAM, en este trámite el señor **HLBER SANCHEZ CORTES**, cuya identificación es con la cedula número 12.123.431 de Neiva (H), para adelantar las gestiones correspondientes de la Gaceta.

Dirección: Cra 6 No.6-12 Centro Algeciras (H).

Correo Electrónico: helsaco63@gmail.com . Celular No. 3202670032

Cordialmente,



JAIME TOLEDO PASTRANA

c.c. No.12.252.496 Algeciras (H).

DAVIVIENDA



(92)02500772703480

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES
51 08 OCT. 2020 0761
PROCESADO

DATOS DEL CONVENIO			
Nombre del convenio: CAM		Codigo convenio / No. cuenta: 25706426-5	
Referencia 1: 901329690-4	Valor:	Referencia 2: EVI	Valor:
No. factura		No. factura	

3

Sello del cajero

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA				CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO	
<input type="radio"/> Efectivo	<input type="radio"/> Cheque	<input type="radio"/> Cuenta de Ahorro	<input checked="" type="radio"/> Cuenta Corriente	<input type="radio"/> Tarjeta de Credito*	No. de tarjeta:
RELACION DE CHEQUES LOCALES				No. cuenta / tarjeta (origen / destino)	
Codigo banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$	90000
				No. cheques	Total cheque \$
				Total \$	90000

CONTROLES VENTANILLA		
Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:	Valor a cobrar \$
TIPO DE PLANILLA		
<input type="radio"/> Planilla asistida	<input type="radio"/> Pin unico	Periodo liquidado (AAAA/MM)
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION		
Nombre y apellidos:	Telefono:	Ciudad:
Documento identidad: CC, CE, NI, NIT	No. documento:	Firma de quien realiza la transaccion:

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Comisionado Davivienda S.A. por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta transacción serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el Banco libere el pago, el cliente acepta desde ahora que en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de credito están sujetos a previa autorización y autorización de la empresa involucrada.

CLIENTE

DAVIVIENDA S.A.S.